



La Paz, 12 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. ASFI/337/2022

VISTOS:

El Informe ASFI/JAD/R-185522/2022 de 6 de septiembre de 2022, el Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 282 de 26 de septiembre de 2022, la Certificación Presupuestaria N° 0001/2023 de 26 de septiembre de 2022, la Certificación POA N° 1 de 26 de septiembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-206945/2022 de 3 de octubre de 2022, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de 11 de octubre de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/274/2022 de 17 de octubre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-224221/2022 de 21 de octubre de 2022, el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de 25 de octubre de 2022, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, la Resolución Administrativa N° ASFI/304/2022 de 10 de noviembre de 2022, la carta URT-GER-99/2022 (R-256413) de 5 de diciembre de 2022, el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-261467/2022 de 9 de diciembre de 2022, la Comunicación ASFI/JAD/R-262336/2022 de 12 de diciembre de 2022, y demás documentación que se tuvo presente y convino ver.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe ASFI/JAD/R-185522/2022 de 6 de septiembre de 2022, la Jefatura de Administración (JAD) dependiente de la Dirección General de Operaciones, justificó la necesidad de iniciar el proceso de contratación para el Servicio de Limpieza de las oficinas de esta Autoridad de Supervisión en las ciudades de La Paz y El Alto, señalando que entre los servicios recurrentes que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requiere de manera ininterrumpida para su normal funcionamiento en la gestión 2023, se encuentra el "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto", por lo que refiere que el citado Informe Técnico, debe ser puesto a conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Autoridad de Supervisión, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 18 (Contratación de Bienes y Servicios Generales Recurrentes) del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios,

MQH/JOS/GQV

Pág. 1 de 13



aclarando que la contratación del citado servicio, fue considerada con cargo al presupuesto de la gestión 2023.

Que, por Requerimiento de Contratación de Servicios Generales y Obras N° 282 de 26 de septiembre de 2022, la Jefatura de Administración constituida en Unidad Solicitante, requiere la contratación del "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" (Primera Convocatoria), para lo cual, adjunta las Especificaciones Técnicas firmadas, entre otros documentos de respaldo; asimismo, establece que la contratación se encuentra registrada en el PAC, así como en el POA de la gestión 2023 y cuenta con la programación presupuestaria correspondiente.

Que, la Certificación Presupuestaria N° 0001/2023 de 26 de septiembre de 2022, emitida por la Jefatura de Finanzas, sobre la base del Anteproyecto de Presupuesto General del Estado 2023, aprobada mediante Resolución Administrativa ASFI/218/2022 de 6 de septiembre de 2022, certifica la existencia de la programación presupuestaria para la referida contratación, lo que está sujeto a la aprobación del Presupuesto General del Estado para la gestión 2023.

Que, mediante Comunicación ASFI/JAD/R-206945/2022 de 3 de octubre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), en cumplimiento al Inciso b), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, autorizó el inicio del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022, en la modalidad de Licitación Pública, para el "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" (Primera Convocatoria), y aprobó el Documento Base de Contratación (DBC), para su publicación.

Que, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, mediante publicación efectuada el 3 de octubre de 2022 en el Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES), convocó a personas jurídicas a presentar propuestas en el proceso de contratación, con Código Único de Contrataciones Estatales (CUCE) 22-0203-00-1264571-1-1, en base a lo solicitado en el DBC.

Que, el Acta de Reunión de Aclaración ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de 11 de octubre de 2022, realizada de acuerdo al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, establece que la Empresa "URRUTIBEHETY LTDA." efectuó consultas escritas y las empresas "EOCLIBOL S.R.L.", "FLAMINGO S.R.L.", "TOTES LTDA.",

MQH/JOS/GCV

Pág. 2 de 13



"TECNOLIMPIO S.R.L.", participaron en la mencionada reunión de aclaración, cuyo detalle se encuentra plasmado en el Acta elaborada para el efecto, suscrita por el Lic. Erick Gonzalo Catunta Choque, la Ing. Claudia Mariela Vargas Butrón y el Lic. Richard W. Pando Maigua, determinando que se realizará una (1) enmienda al DBC publicado.

Que, a través de la Resolución Administrativa N° ASFI/274/2022 de 17 de octubre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 007/2022 para el "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" Primera Convocatoria, con CUCE: 22-0203-00-1264571-1-1, con una (1) enmienda.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-224221/2022 de 21 de octubre de 2022, el RPC designó a los servidores públicos: Lic. Richard Pando Maigua, Encargado de Bienes y Servicios a.i.; Ing. Claudia Vargas Butron, Analista de Servicios Generales XI a.i.; Lic. Jhonny Alavi Conde, Analista Supervisor de Contrataciones VI a.i.; y Erick Catunta Choque, Analista de Contrataciones IX a.i., como integrantes de la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo mencionado en el Acta de Apertura de Propuestas del Proceso de Contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de 25 de octubre de 2022, las empresas que presentaron su propuesta, son las siguientes:

N°	EMPRESA PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA EN Bs.-
1	SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.	1.410.000,00
2	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO S.R.L.	1.370.220,00
3	CONDORI CHOQUE JOSE LUIS	1.135.200,00
4	ORTEGA LLUTA MARCOS LUIS	1.250.016,00
5	URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑIA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL	1.303.908,00
6	CHARLIM S.R.L.	1.214.400,00
7	MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO	1.419.600,00
8	CHACON BALDERRAMA FERNANDO GABRIEL	1.320.000,00
9	TOTES LTDA.	1.361.988,00
10	OCHOA QUIÑONES FELIX MODESTO	1.295.880,00

MQH/JOS/GCV

Pág. 3 de 13



Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, emitido por la Comisión de Calificación, señala que en cumplimiento de lo establecido en el Numeral 25 del DBC, se procedió a efectuar la Evaluación Preliminar de las propuestas electrónicas presentadas, utilizando el Formulario V-1a, determinando lo siguiente:

- a) La **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL TÉCNICOS EN LIMPIEZA TECNOLIMPIO S.R.L.**, no presentó el Formulario A-3 del Asociado (TECNOLIMP S.R.L.), en consecuencia, la Asociación no cumplió con lo señalado en el Inciso b), subnumeral 17.2.2, numeral 17 del DBC, este hecho es considerado como un error no subsanable según lo establecido en el Inciso a), Subnumeral 8.2, Numeral 8, del DBC que señala que, se debe considerar error no subsanable siendo objeto de descalificación la *"Ausencia de cualquier Formulario solicitado en el presente DBC..."*. Asimismo, la Comisión de Evaluación y Recomendación, indicó que la omisión en la presentación de la Garantía de Seriedad de Propuesta es considerado como una causal de descalificación según el Inciso c), Sub numeral 7.1 del DBC *"Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de Propuesta"*, en ese sentido, la propuesta de la referida Asociación, resulta descalificada.
- b) El proponente **"CONDORI CHOQUE JOSE LUIS"** no presentó el Formulario de Condiciones Adicionales (Formulario C-2), ni la Garantía de Seriedad de Propuesta o el Depósito de Garantía de Seriedad de Propuesta, por su parte, el proponente **"ORTEGA LLUTA MARCOS LUIS"**, no presentó la Garantía de Seriedad de Propuesta en original o el Depósito de Garantía de Seriedad de Propuesta; en ambos casos, la omisión en la presentación de estos documentos es considerado como un error no subsanable según lo establecido en el Incisos a) y e), Sub numeral 8.2, Numeral 8 del DBC, respectivamente. En consecuencia, las propuestas resultan descalificadas en cumplimiento del Inciso g), Sub numeral 7.1, Numeral 7 del DBC que señala que es causal de descalificación *"Cuando la propuesta presente errores no subsanables"*.
- c) En cuanto al proponente **"TOTES LTDA."**, la Comisión de Calificación verificó en el SICOES los datos de la Boleta de Garantía a Primer Requerimiento emitida por el Banco de Crédito S.A. evidenciando que la boleta de garantía se registró al proceso de contratación con CUCE: 22-0170-00-1246561-1-1; al respecto, se establece que el citado CUCE no corresponde al proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022. En

MOH/JOS/GQV
p. 4/9



este sentido, establece que el proponente TOTES LTDA. no cumple con lo solicitado en el DBC, por lo que corresponde descalificar la propuesta en cumplimiento al Inciso d), Sub numeral 7.1 del Numeral 7 del DBC, que establece que es causal de descalificación "Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta o depósito por este concepto no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC".

- d) La Comisión de Calificación, determinó que proponentes "CHACON BALDERRAMA FERNANDO GABRIEL", "SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.", "URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑIA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL", "CHARLIM S.R.L.", "MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO" y "OCHOA QUIÑONES FELIX MODESTO", cumplen sustancialmente y los formularios de la propuesta presentados son válidos, por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

Que, el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, referente a la evaluación de la propuesta con el Método de Selección y Adjudicación Calidad, Propuesta Técnica y Costo, en cumplimiento del Sub Numeral 27.1.2, Numeral 27 del DBC, señala que se efectuó la evaluación de la propuesta económica de los proponentes habilitados, verificando la Aplicación de Márgenes de Preferencia y la Determinación del Precio Ajustado, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación de la Propuesta Económica y determinación del puntaje

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	Valor Real de la Propuesta	Factor de Ajuste por Margen de Preferencia	Precio Ajustado	Puntaje Obtenido (sobre 30 puntos)
		pp	f _a	PA = pp * f _a	
1	Servicios de Limpieza Flamingo S.R.L.	Bs1.410.000,00	1	Bs1.410.000,00	20,67
5	Urrutibehety LTDA. Compañía de Limpieza Industrial	Bs1.303.908,00	1	Bs1.303.908,00	22,35
6	Charlim S.R.L.	Bs1.214.400,00	0.80	Bs971.520,00	30,00 (Propuesta con el Menor Valor)
7	Marketing Bolivia S.R.L. Prolimpio	Bs1.419.600,00	1	Bs1.419.600,00	20,53
8	Chacon Balderrama Fernando Gabriel	Bs1.320.000,00	0.80	Bs1.056.000,00	27,60
10	Ochoa Quiñones Felix Modesto	Bs1.295.880,00	0.80	Bs1.036.704,00	28,11

MQH/JOS/GGV



Que, en cumplimiento del sub numeral 27.2 del DBC, la Comisión de Calificación evaluó las propuestas técnicas contenidas en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, utilizando el Formulario V-2, determinando lo siguiente:

- a) Las propuestas de los proponentes "CHARLIM S.R.L.", "CHACON BALDERRAMA FERNANDO GABRIEL", "URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL", "SERVICIOS DE LIMPIEZA FLAMINGO S.R.L.", y "MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO" **Cumplen** con las Especificaciones Técnicas (Formularios C-1) solicitadas por ASFI, por lo tanto, se asigna **treinta y cinco (35) puntos** a sus propuestas.
- b) La propuesta del proponente "OCHOA QUIÑONES FELIX MODESTO" **No Cumple** con las Especificaciones Técnicas (Formulario C-1) solicitadas por ASFI, en cuanto a la experiencia específica de la empresa proponente, de acuerdo a las observaciones descritas en el Informe emitido por la Comisión de Calificación, por lo que resulta **descalificada** en cumplimiento al Inciso b), Sub numeral 7.2, Numeral 7 del DBC.

Que, la Comisión de Calificación evaluó las condiciones adicionales establecidas en el Formulario C-2, asignando un puntaje de hasta treinta y cinco (35) puntos, utilizando el Formulario V-2, de acuerdo al siguiente detalle:

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2	Puntaje Asignado	PROPONENTES				
		Charlim S.R.L.	Chacon Balderrama Fernando Gabriel	Urrutibehety LTDA. Compañía de Limpieza Industrial	Servicios de Limpieza Flamingo S.R.L.	Marketing Bolivia S.R.L. Prolimpio
		Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido	Puntaje Obtenido
Antigüedad de la Empresa Proponente.	5 puntos	0,00	0,00	5,00	5,00	5,00
Experiencia Especifica de la Empresa Proponente.	10 puntos	1,00	3,00	10,00	6,00	10,00
Personal de Limpieza (Operario de 4 Horas).	4 puntos	4,00	4,00	4,00	4,00	4,00
Personal de limpieza (Operario de 8 horas)	6 puntos	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
Otras Mejoras:	10 puntos	10,00	10,00	10,00	10,00	8,00
Puntaje Total de las Condiciones Adicionales	35	21,00	23,00	35,00	31,00	33,00

MQH/JOS/GGV



Que, por lo señalado anteriormente, el puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica se encuentra resumido en el Formulario V-2, de acuerdo el siguiente detalle:

Resumen de la Evaluación Técnica	Puntaje Asignado	Charlim S.R.L.	Chacon Balderrama Fernando Gabriel	Urrutibehety LTDA. Compañía De Limpieza Industrial	Servicios de Limpieza Flamingo S.R.L.	Marketing Bolivia S.R.L. Prolimpio
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	35 puntos	35,00	35,00	35,00	35,00	35,00
Puntaje de las Condiciones Adicionales	35 puntos	21,00	23,00	35,00	31,00	33,00
Puntaje Total de la Evaluación de la Propuesta Técnica (PT)	70	56,00	58,00	70,00	66,00	68,00

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, aprobado por el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, concluyó entre otros aspectos que la propuesta del proponente "**URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL**" obtuvo el **primer lugar** en la evaluación, con un puntaje de 92,35 sobre 100 puntos, su propuesta **cumple** con las Especificaciones Técnicas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido por ASFI, por lo que recomendó adjudicar el proceso de contratación Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 007/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO" (Primera Convocatoria), a la empresa **URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL** de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto	12	Bs108.659,00	Bs1.303.908,00
MONTO TOTAL LITERAL			Un Millón Trescientos Tres Mil Novecientos Ocho 00/100 Bolivianos	

Que, la Resolución Administrativa N° ASFI/304/2022 de 10 de noviembre de 2022, adjudicó el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1264571-1-1, a la empresa "**URRUTIBEHETY LTDA. COMPAÑÍA DE LIMPIEZA INDUSTRIAL**".

MQH/JOS/GGV

Pág. 7 de 13



Que, mediante carta URT-GER-99/2022 (R-256413) recepcionada el 5 de diciembre de 2022, la empresa Urrutibehety Ltda. Compañía de Limpieza Industrial, presento documentación para la formalización de la contratación.

Que, la Comisión de Calificación a través del Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-261467/2022 de 9 de diciembre de 2022, señala que la empresa adjudicada, mediante carta URT-GER-99/2022 (R-256413) recepcionada el 5 de diciembre de 2022, presentó los documentos solicitados en el Formulario A-1 del proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022; en este sentido, la Comisión de Calificación, en cumplimiento al Inciso f), Parágrafo III, Artículo 38, que establece como una de sus funciones la de “Efectuar la verificación técnica de los documentos presentados por el proponente adjudicado”, mediante “Acta de Verificación Técnica” estableció las siguientes observaciones a los documentos presentados por la empresa Urrutibehety Ltda. Compañía de Limpieza Industrial:

Documentos Solicitados	Detalle de Documentos Presentados	Observaciones
Certificado de No Adeudo por Contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo plazo y al Sistema Integral de Pensiones	<ul style="list-style-type: none">✓ AFP BBVA PREVISIÓN S.A. Certificación N° 624042 - 241072 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022 (NO VIGENTE).✓ AFP FUTURO DE BOLIVIA S.A. Certificación N° CNAEW - 0695720 con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022 (NO VIGENTE).✓ GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO No adjunta certificado de no adeudo	No Cumple
Documentación de respaldo de la Experiencia Especifica de la Empresa Declarada	Adjunta documentos de respaldo de la experiencia específica declarada, los mismos que se encuentran legalizados por la empresa URRUTIBEHETY Ltda. y no así por las entidades / instituciones que emitieron los contratos, certificados de trabajo, certificados de cumplimiento de contrato, etc.	No Cumple
Póliza de Responsabilidad Civil	Adjunta Póliza de Seguro de responsabilidad Extracontractual N° 50013057, la cual presenta las siguientes observaciones: a. La cobertura de Gastos de Defensa y Transacción sin Juicio no indica hasta que monto, siendo que debería indicar USD 10.000.- b. En la página 3 de 29 de Aclaraciones Especiales, citan a PIL ANDINA como asegurado adicional y también a los Sres. Repsol E&P, consideramos que esta póliza debía ser abierta y no así cerrarla a asegurados adicionales específicos. c. La póliza tiene una vigencia hasta el 15 de octubre de 2023; es decir, no cumple con la vigencia establecida en las Especificaciones Técnicas del proceso de contratación; asimismo, no existe un compromiso para la renovación que cubra el plazo solicitado.	No Cumple

MQH/JOS/GQM

Pág. 8 de 13



Que, de acuerdo al cuadro precedente, la Comisión de Calificación evidenció que los documentos detallados no respaldan lo señalado en el Formulario A-1 del Documento Base de Contratación; en este sentido, en cumplimiento al Inciso h), Sub Numeral 7.1, Numeral 7 (Descalificación de propuestas), la propuesta de la empresa Urrutibehety Ltda. Compañía de Limpieza Industrial resulta **descalificada**; asimismo, este hecho no se considera desistimiento, por lo que no corresponde el registro en el SICOES como impedido, en cumplimiento a lo establecido en el Párrafo Cuarto del Sub Numeral 32.3, Numeral 32 (Suscripción de Contrato).

Que, la Comisión de Calificación a través del citado Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-261467/2022, refiere que conforme el Informe ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, establece que: "...*existen otros proponentes calificados en el presente proceso de contratación, no es posible declarar desierto el proceso de contratación considerando lo señalado en el Inciso d), Párrafo I, del Artículo 27 que establece como causal de declaratoria desierta "Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas".*"; así también estableció lo siguiente: "(...) En cumplimiento con el numeral 27 del DBC, la Comisión de Calificación procedió a determinar el puntaje total de las propuestas, utilizando el Formulario V-4, de acuerdo con el siguiente detalle:

ABREVIACIÓN	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
PE	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica	30 puntos
PT	Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica	70 puntos
PTP	PUNTAJE TOTAL DE LA PROPUESTA EVALUADA	100 puntos

Resumen de la Evaluación	Charlim S.R.L.	Chacón Balderrama Fernando Gabriel	Urrutibehety LTDA. Compañía de Limpieza Industrial	Servicios de Limpieza Flamingo S.R.L.	Marketing Bolivia S.R.L. PROLIMPIO
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el Sub Numeral 27.1.2)	30,00	27,60	22,35	20,67	20,53
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-2.	56,00	58,00	70,00	66,00	68,00
PUNTAJE TOTAL	86,00	85,60	92,35	86,67	88,53"

Asimismo, en el citado Informe, concluyó lo siguiente: "(...) La propuesta del proponente "MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO". obtuvo el segundo lugar en la evaluación, con un puntaje de 88,53 sobre 100 puntos."

"Por lo señalado, la Comisión de Calificación, estableció en el Informe ASFI/JAD/R-230563/2022, que la propuesta de la empresa MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO

MQH/JOS/GOV



obtuvo el Segundo Lugar en la evaluación, **cumple** con las Especificaciones Técnicas solicitadas y su propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación.

Finalmente, aclarar que la propuesta de MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO se encuentra vigente hasta el 25 de diciembre de 2022; por lo tanto, no corresponde solicitar la ampliación de la misma."

Que, el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-261467/2022 de 9 de diciembre de 2022, concluye: "a. La propuesta de la empresa Urrutibehety Ltda. Compañía de Limpieza Industrial, resulto **descalificada**, en la etapa de verificación técnica de los documentos presentados por el proponente. b. De acuerdo con la evaluación efectuada por la Comisión de Calificación, mediante Informe ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022, la propuesta del proponente MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO, obtuvo el **Segundo Lugar**, la misma, **cumple** con las Especificaciones Técnicas y su oferta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido."; en ese precedente, el RPC **aprobó** el citado Informe Complementario que recomienda **adjudicar** el proceso de contratación Licitación Pública ASFI SIGA - LP N° 007/2022 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE ASFI EN LAS CIUDADES DE LA PAZ Y EL ALTO" (Primera Convocatoria), a la empresa **MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO**.

Que, por Comunicación ASFI/JAD/R-261467/2022 de 9 de diciembre de 2022, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar la Resolución Administrativa de Adjudicación.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 393 de 21 de agosto de 2013 de Servicios Financieros, en su Artículo 15 dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, es una institución de derecho público y de duración indefinida, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, con jurisdicción, competencia y estructura de alcance nacional, bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y sujeta a control social.

Que, por Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de diciembre de 2020, se designó al Director General de Operaciones, como Responsable de los Procesos de Contratación de Licitación Pública (RPC), cuando el precio referencial sea mayor a Bs1.000.000,00.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

MCH/JOS/GQA



CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el Artículo 32, de la mencionada disposición normativa, estipula que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación, desde su inicio hasta su conclusión; asimismo, el Inciso c) del referido Artículo establece que dentro de sus principales funciones está la de designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en las modalidades que correspondan.

Que, el Inciso e), Parágrafo I del Artículo 33 de las citadas Normas Básicas, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE y entre sus principales funciones, se encuentra la de aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones o solicitar su complementación o sustentación. Asimismo, el Inciso g) de la mencionada disposición normativa, establece que el RPC, tiene la función de Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa.

Que, el Inciso c), Parágrafo III del Artículo 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, prevé que la Comisión de Calificación tiene entre sus principales funciones, la de evaluar y calificar las propuestas técnicas y económicas. Asimismo, el Parágrafo IV de la citada disposición normativa, señala que los integrantes de la Comisión de Calificación, deberán cumplir sus funciones y responsabilidades, con dedicación exclusiva; no podrán delegar sus funciones ni excusarse de participar, salvo en casos de conflicto de intereses, impedimento físico o por las causales de excusa establecidas en las NB-SABS.

Que, el Artículo 59 de las citadas Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establece que la modalidad de Licitación Pública para la

MQH/JOS/GDY

Pág. 11 de 13

4
f. p. d.



contratación de bienes y servicios, se aplicará cuando el monto sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos) permitiendo la participación de un número indeterminado de proponentes.

Que, el Inciso i) del Artículo 62 de las NB-SABS, establece como una de las actividades dentro del proceso de contratación para la Licitación Pública, la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria Desierta, que deberá contener mínimamente: la Nómina de los participantes y precios ofertados; Los resultados de la calificación; y las Causales de rechazo y/o descalificación, si existieran.

Que, el Numeral 9 del Artículo 15 del Reglamento Especifico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/279/2021 de 29 de noviembre de 2021, establece que en los procesos de contratación en la modalidad de Licitación Pública, el RPC aprobará el "Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta" o solicitará su complementación o sustentación, adjudicando o declarando desierto el proceso de contratación mediante Resolución Administrativa e instruye a la Unidad Administrativa solicitar al proveedor adjudicado la presentación de la documentación para la formalización de la contratación:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes descritos precedentemente, se establece que dentro del proceso de contratación en la Modalidad de Licitación Pública ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" Primera Convocatoria, en el marco de la recomendación contenida en el Informe de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-230563/2022 de 31 de octubre de 2022 y el Informe Complementario de Evaluación y Recomendación ASFI/JAD/R-261467/2022 de 9 de diciembre de 2022, y lo previsto en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), corresponde adjudicar la propuesta que obtuvo el Segundo lugar en la evaluación, que corresponde a la empresa MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO.

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, designado mediante Resolución Administrativa N° ASFI/140/2020 de 3 de

MQH/JOS/GQV

Pág. 12 de 13



diciembre de 2020, en uso de las facultades establecidas en el Inciso g), Parágrafo I del Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el proceso de contratación ASFI SIGA – LP N° 007/2022 de "Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto" Primera Convocatoria, registrado en el Sistema de Contrataciones Estatales – SICOES, con Código Único de Contrataciones Estatales - CUCE: 22-0203-00-1264571-1-1, a la empresa **MARKETING BOLIVIA S.R.L. PROLIMPIO**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	DETALLE	CANTIDAD	MONTO MENSUAL ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	Servicio de Limpieza de las Oficinas de ASFI en las ciudades de La Paz y El Alto	12	Bs118.300,00	Bs1.419.600,00
MONTO TOTAL LITERAL		Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos 00/100 Bolivianos		

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Jefatura de Administración, dependiente de la Dirección General de Operaciones, el cumplimiento y la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Sistema de Contrataciones Estatales - SICOES, conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lic. Carlos Alberto Colodro Lopez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA (RPC)
Autoridad de Supervisión
del Sistema Financiero

MQH/JOS/GQV

Pág. 13 de 13

